

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia; «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular num. 74.

DERROTAS

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses ó sea al abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia, por lo cual apenas calzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno comun; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se es tropean sobre manera las expresadas barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y aun reconstruir todos los años; y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrota con que es conocido, se imposibilita la duplicacion y aun la rotacion de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado, y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería, considerando que esta es una irrupcion que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la Sección de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demás en que

estuviesen introducidas las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibicion es bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravencion, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.ª Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno al propietario ó al colono que le cultiva, solo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma, pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos para que no pueda autorizarse la derrota.

3.ª Aun precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies sin que preceda la aprobacion de V. S. insertándose con un reextracto del expediente en el «Boletín» de la provincia y dando V. S. cuenta á la Direccion general de Agricultura con remision de un ejemplar del citado «Boletín».

4.ª Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cria caballar y los encargados de sus secciones, quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravencion que se hiciere ó proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Direccion de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.ª Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.ª Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del «Boletín oficial» que se publiquen en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Direccion.

7.ª Finalmente insertándose la presente Real orden en el «Boletín oficial» de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la cria caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, estirpando una corruptela que afrenta nuestra civilizacion é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del estado constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1853.—Esteban Collantes.

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposicion 6.ª, esperando de la cultura y justificacion de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes y muy especialmente de la guardia civil que respeten el derecho de propiedad y cumplan estrictamente la preinserta Real orden en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 2 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Francisco Rivas Moreno.

SECCION DE MINAS

Número 6694

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Félix Herrero, vecino de Bilbao, ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesion de 50 pertenencias, con el nombre de «Cabarga núm. 1», de mineral de hierro, término de Cabarga, Ayuntamientos de Medio Cudeyo y Penagos, que lindan al O. minas «La Chata» y «La Necia», al N. minas «La tuya» y «La mia», al S. minas «Antonia», «La Simple», «Demasia á La Simple» y «Rita» y al E. mina «Farallitas».

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Antonia» y

se medirán al E. 1.000 metros 1.ª estaca, de esta al N. 500 la 2.ª; de esta al O. 100 la 3.ª, y de esta al S. 500, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Octubre de 1897.

El Ingeniero Jefe,
P. O.,
A. de Odriozola.

Número 6695

D. Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Guillermo Mac Leman, vecino de Bilbao, ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesion de demasia con el nombre de «Demasia á Inadvertida», de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado Cabarga, término de Penagos, Ayuntamiento de idem.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Solicita el espacio franco existente entre las minas «Demasia á María», «Pilar», «Ensanche 2.º», «Inadvertida» y «Lucía».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Octubre de 1897.

El Ingeniero Jefe,
P. O.,
A. de Odriozola.

Número 6696

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Felix Herrero, vecino de Bilbao, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesion de 36 pertenencias con el nombre de «Caberga núm. 2», de mineral de hierro, en término de Cabarga, Ayuntamiento de Medio Cudeyo y Penagos, que lindan al N. minas «Mes continuacion» y «Gloria», al E. minas

«María», «La Chata», «Antonia», y «La Pinta», al S. minas «Lirio», «Chavel» y «La Pinta» y al O. minas «Lirio», «La Positiva», y «Aumento».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina «Continuación» y se medirán siguiendo la línea de la mina «Aumento» 600 metros 1.^a estaca, de esta al E. siguiendo la línea de la mina «Lirio» 600 la 2.^a; de esta al N. 600 la 3.^a y de esta al O. 600, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Octubre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odrizola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En la ciudad de Santander á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las doce de la mañana, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia de don Higinio A. de Célis, presidente de la Comisión provincial, por Delegación del señor Gobernador civil de la provincia, los señores don Manuel Pico, don Gregorio Mazarrasa y don Eduardo Tellez, designados por la Comisión provincial con objeto de verificar el sorteo de cincuenta y seis acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, conforme al anuncio publicado en el «Boletín oficial» de diez y siete de Setiembre último y en la «Gaceta de Madrid» del diez y nueve de dicho mes.

Leídos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna de donde se estrajeron por el orden que á continuación se expresa las bolas que contienen los siguientes:

2.345, 1.434, 233, 359, 798, 2.157, 373, 692, 530, 2.307, 1.116, 1.404, 964, 1.634, 1.662; 1.379, 832, 2.645, 488, 167, 2.402, 2.497, 1.408, 1.236, 1.198, 1.686, 202, 1.766, 1.620, 549, 1.483, 1.196, 474, 2.369, 1.457; 1.154, 394, 1.487, 2.062, 1.501, 1.618, 2.391, 2.329, 1.574, 1.362, 2.131, 1.608, 1.958, 2.621, 1.061, 223, 1.772, 135, 1.119, 367, 2.302.

Resultando conformes los apuntes tomados segun correspondían, se acordó que sea publicada en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos.

Y se dió por terminado firmando esta acta todos los señores presentes y yo el Secretario que certifico.—Higinio A. de Célis.—Eduardo Tellez.—Gregorio Mazarrasa.—Manuel Pico.—Antonio Peira, Secretario.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

Don Isidoro Urdaniz y Jalle, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Santander, y en su nombre don Ricardo Pascual Rodríguez, Capitán de la segunda Compañía de la misma.

Hago saber: Que debiendo procederse á la renovacion del contrato de arriendo de la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en el pueblo de Requejada de esta provincia, se hace público por medio del presen-

te anuncio, para que llegando á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho acto, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado, con una hora de anticipación á las doce de la mañana del noveno día de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la oficina de esta Compañía, sita en la calle de Crespo Quintana, número veintiuno, de la ciudad de Torrelavega, donde se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el citado contrato, siendo de cuenta del arrendador ó dueño de la finca, los gastos de inserción de este anuncio en el referido «Boletín oficial», cuanto el de importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias, más el de los sellos especiales del impuesto transitorio de guerra.

Torrelavega 27 de Octubre de 1897.—Ricardo Pascual.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Los vecinos y forasteros contribuyentes en este término municipal que hayau sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana desde los últimos repartimientos, presentarán sus respectivas relaciones de alte y baja debidamente justificadas y en el papel correspondiente, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días que se contarán desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, al efecto de proceder con ellos a la formación de los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos que por aquellos conceptos han de regir durante el próximo ejercicio de 1898-99.

Hazas en Cesto 23 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Roman Martínez.

Ayuntamiento de Puente Viego

ANUNCIO

La recaudación y cobranza de las contribuciones por territorial y urbana, industrial é impuesto de minas de este distrito, correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio, se efectuara en los días 7, 8 y 9 de Noviembre próximo desde las nueve de la mañana hasta las 3 de la tarde, los dos primeros días en este pueblo, cabeza de distrito y el último en Vargas y puntos designados para el anterior trimestre.

Se advierte á los contribuyentes que el segundo plazo de recaudación voluntaria se efectuará en los diez primeros días de Diciembre próximo en el domicilio del Recaudador don Ramon Rodríguez García, vecino de este pueblo, pues transcurrido dicho plazo incurrirán en el apremio los que no hayan satisfecho sus respectivas cuotas.

Puente Viego 25 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Anibal Varillas.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Por segunda vez se anuncia al público que en el pueblo de Tampo en este distrito, se halla prndada y en custodia una yegua de edad desconocida, por lo vieja, pelo negro, alzada seis cuartas y media.

El que se considere dueño de ella puede pasar á recogerla previo pago de gastos ocasionados, pues pasados ocho días, á contar de el de la inserción del anuncio en el «Boletín oficial» se procederá á su venta en público remate.

Vega de Liébana 30 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Justo A. de Salceda.

Ayuntamiento de Ampuero.

No habiéndose presentado para su ingreso en el ejército el mozo Vicente Carredano Camino, hijo de Juan y Dorotea, número 25 del alistamiento en el reemplazo de 1894, que desde Mañanzas (Isla de Cuba) se ausentó para Méjico; de orden de la comisión mixta de reclutamiento se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión Mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Ampuero 2 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Federico Somarriba.

Ayuntamiento de Puente Viego

Anuncio

Por término de diez días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en esta oficina municipal, el plano, presupuesto y condiciones, que han de servir de base para la construcción de una torre con su reloj y dos campanas que se propone ejecutar la Junta administrativa de este pueblo en la iglesia parroquial del mismo, á fin de oír las reclamaciones que contra dicho proyecto pudieran presentarse.

Puente Viego 1.^o de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Anibal Varillas.

Ayuntamiento de Penagos

Desde esta fecha y por término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» se halla al público en la secretaría de Ayuntamiento desde las diez de la mañana á las dos de su tarde el reparto municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 21 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Francisco Saro.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Anuncio

El que suscribe, Recaudador de las contribuciones directas de este distrito de San Pedro del Romeral.

Hace saber: Que en los días 12, 13 y 14 del mes de Noviembre se verificará la cobranza del 2.^o trimestre de dichas contribuciones correspondientes al corriente ejercicio, horas de las nueve de la mañana á las tres de la tarde en los sitios de costumbre.

El segundo período de cobranza tendrá lugar en los diez primeros días del mes siguiente en el sitio de la Plaza domicilio del Recaudador,

Lo que anuncio al público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y encargados para que en los días señalados puedan satisfacer sus respectivas cuotas.

San Pedro del Romeral y Octubre 30 de 1897.—Santos Revuelta é Ibañez.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Formados nuevamente los repartos de contribución de este distrito para el actual ejercicio por la misma riqueza del nuevo amillaramiento y al tipo de gravamen de 27'62 por 100 en rústica y pecuaria y 158 por 100 en urbana para poder cubrir el cupo asignado por la Hacienda, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días á contar del de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para los efectos de reclamaciones.

Vega de Liébana 30 de Octubre de 1897.—El Alcalde, A. de Salcedo.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales EDICTO

En poder de don Eusebio Larrea, vecino del barrio de Campijo, en este término municipal se halla depositada una vaca de las señas siguientes: Pequeña, astas espadas y oscuras, color avellana clara, con un marco de hierro en el cuarto trasero derecho y como de ocho años de edad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que el dueño de dicho animal se presente á recogerle dentro del plazo de quince días á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo se procederá á su venta en pública subasta para el pago de los gastos de custodia, alimentación y demás que se causen.

Castro-Urdiales 28 de Octubre de 1897.—Miguel Vital.

Ayuntamiento de Selaya

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama en los repartimientos de la contribución territorial, tanto por rústica y pecuaria como por urbana, para el próximo año económico de 1898 á 99, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en todo el mes de Noviembre próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, las declaraciones debidamente justificadas de haberse satisfecho los derechos á la hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas ni tampoco se admitirán las que se presinten pasado dicho mes de Noviembre.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal. Selaya 30 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Diego de Quevedo.

Ayuntamiento de Cillorigo

Los días 11, 12 y 13 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar en la casa Consistorial de dicho Ayuntamiento la Recaudación de las contribuciones, urbana, rústica é industrial correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio. Se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Cillorigo 30 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Juan R. y Cuevas.

Ayuntamiento de Torrelavega

Se halla prendada en esta ciudad una vaca, como de 5 á 6 años, color avellana, astas repicas y las iniciales O. A. en la derecha, llevando un campano.

Al que se considere dueño y lo justifique en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», le será entregada, pagado los daños y gastos; teniendo presente que en caso contrario se venderá en pública subasta, segun disponen las ordenanzas municipales en su art. 127.

Torrelavega 30 de Octubre de 1897.—J. Ruiz de Villa.

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Especie	Tasación - Ptas.	Modo de verificar, el aprovechamiento.	Sitios y linderos.	Plazo para el aprovechamiento - Meses	Objeto	Clase de la concesion	Dia y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones - Pesetas
												Extension - Hectáreas	Tasacion - Pesetas	
Enmedio	Matauzas	Celada Fombellida	240	H. y Arbustos	240	Muertas y rodadas y matorrasa de arbustos	Desecadas: N. fincas particulares, E. término de Carabeos, S. y O. sierra	3	Hogares	Gratuita	»	195	156	396
Idem	Campulario y Santa Marina	Celada Marlan-lantes	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	275	220	220
Idem	Dehesa y Bardal	Cervatos	100	H. y Arbusto	100	Entresaca de 3 pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados y matorrasa de arbustos	Bardal: N. Sierra, E. término de Villascusa, S. id. de Olea y O. fincas particulares	3	Idem	Idem	»	75	60	160
Idem	Bustio y Sodar	Fontecha	40	Arbusto	40	Matorrasa	Bustio Bajero: N., E., S. y O. sierras	3	Idem	Idem	»	27	22	62
Idem	Dehesa Riaño y Robledo	Fresno	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	60	48	48
Idem	La Matorra Objada	Matamorosa Orna	60	R. y Arbustos	60	Entresaca de 3 pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados y matorrasa de arbustos	»	»	»	Idem	»	60	48	48
Idem	Matorral de Hijo y Vivero	Requejo y otros	250	H. y arbustos	250	Idem Idem	Perahornas: N. río, E. monte de arroyo, S. sierra y O. término de Requejo	3	Hogares	Idem	»	22	18	78
Idem	Nuestra Señora Bardal	Retortillo Villascusa	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	15	12	262
Idem			100	Roble, haya y arbustos	»	»	»	»	»	Idem	»	15	12	12
Hermanidad de CampódeSuso	Hoyuco y Llanos Dehesa y Otero	Abiada Celada	50 R. y haya 30 Arbusto		50 30	Muertas y rodadas Matorrasa	Hoyuco y Llanos Otero: N. fincas, E. monte de Naveda, S. sierra calva y O. Hoyo del Majotal	3	Hogares	Gratuita	»	187	150	200
Idem	Guariza	Fontibre	40	H. y arbustos	40	Poda sin descabezamiento y matorrasa de arbustos	Boariza: N. río Ebro, E. terreno de Salces, S. id. de Villacantid y O. sierra calva	2	Idem	Idem	»	96	77	107
Idem	Idem	Idem	40	Roble y arbusto	40	Idem Idem	La Cuesta: N. terreno de Camino, E. id. de la Miña, S. fincas y O. sierra calva	2	Idem	Idem	»	47	38	118
Idem	La Cuesta El Cagigal	Izara La Miña	100 Roble 50 Arbusto		100 50	Muertas y rodadas Matorrasa	Todo el monte Cagigal: N., E. y O. sierra y Sur fincas particulares	2 3	Idem	Idem	»	86	69	169
Idem	Cuesta y Dehesa Ornas	Ornas	50	Roble y arbusto	50	Entresaca de 3 pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados y matorrasa de arbustos	Cuesta Colina: N., E. y O. sierra y S. cueva del Espino	3	Idem	Idem	»	22	18	68
												93	74	124

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Especie	Tasación. -- Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses	Objeto	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones -- Pesetas
												Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
Hermandad de Campó de Suso	Dehesa y Ojedo Proaño		50	Roble y arbusto	50	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados y matarrasa de arbustos	Dehesa: N. monte particular, Este fincas, S. monte de Celada y O. Ojedo	3 Hogares	Gratuita			18	14	64
Idem	Rebollar	Salces	»	»	»	»	»	»	Idem		»	»	42	42
Idem	Hoces y Rebollar	Soto	200	Haya	200	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados								
Idem	Costana	Suano	40	Id. y arbustos	40	Idem y matarrasa de arbustos	Vallantú: N. y E. río, S. Dehesa y O. sierra calva	3 Hogares	Idem		»	52	42	242
Idem	Cagigal y Merzud	Villacantid	80	Idem	80	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Rozadio y Bardal: N. y S. sierra, E. monte de Izara y O. carretera	2 Idem	Idem		»	188	150	190
Idem	Avellanedo, Hilar y Lodar	Al Ayuntamiento Barrio	1200	Haya	1200	Muertas y rodadas	Merud: N. y E. sierra, S. terreno del pueblo de Suano y O. Los Llanos	2 Idem	Idem		»	37	30	110
Idem	Dehesa	En tram basaguas	»	»	»	»	Todo el monte	»	Idem		»	1449	1159	2359
Idem	Dehesa y Cabezo Cortado		»	»	»	»	»	»	Idem		»	5	4	4
Idem	Tamarcedo y Dehesa	Hoz	100	Roble y arbustos	100	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Dehesa: N. canal, E. El Duero, S. río y O. sierra Calva	3 Idem	Idem		»	52	42	142
Idem	Sobardal	Mazandero	30	Roble	30	Corta de trencos secos in-maderables	Dehesa: N. sierra Calva, E. Dehesa de Villar, S. y O. fincas particulares	2 Idem	Idem		»	12	10	40
Idem	La Dehesa	Naveda	40	H. y arbustos	40	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados y matarrasa de arbustos	Solana: N. fincas, E. monte de Celada, S. y O. sierra calva	2 Idem	Idem		»	12	10	50
Idem	La Tejera	Villar	50	Idem	50	Idem de roble y matarrasa de arbustos	Cagigal: N. fincas, E. y S. sierra y O. terreno de Celada	3 Idem	Idem		»	15	12	12
Pesquera	Hoz, Llanos y Vallejas	Pesquera	100	Roble y haya	100	Entresaca de pies menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Llano de la Vega, N. arroyo, Este Pomar del río, S. y O. fincas	3 Idem	Idem		»	30	24	74
Reinosa	Canal, Matorral y Gragera	Reinosa y Matorral	»	»	»	»	Las Cuestas: N. S. y O. sierra y E. monte de Aguayo	3 Hogares	Gratuita		»	360	288	388
			»	»	»	»	»	»	»		»	195	156	156